

ORDENANZA N° 1549/25

"Derogación Ordenanza N° 1491/24"

VISTO:

La Ordenanza N° 1491/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1491/24 se modificó el Artículo 3º de la Ordenanza N° 1.432/23, estableciendo que *el gasto de representación será abonado en proporción a la asistencia de los concejales a las Sesiones y Comisiones Ordinarias.*

Que la modificación de la Ordenanza N° 1432/23 no se ha ajustado al marco del derecho parlamentario vigente en el Municipio de Tanti y en todos los Municipios regidos por la Ley Orgánica Municipal, en el que se ha previsto cinco (5) tipos de sesiones del Concejo Deliberante: Preparatorios, Ordinarias, de Prórroga, Extraordinarias y Especiales (Arts. 20°, 21°, 22°, 42°, 116° la ley 8102). La ley no distingue entre sesiones especiales u ordinarias o extraordinarias. Naturalmente habla de sesiones; es decir, que la Ley 8102 cuando ha querido diferenciar tipo de sesiones así lo hizo. Ahora bien, en el Art. 27 de la Ley 8102 – artículo citado en los fundamentos de la Ordenanza 1432/23 - no ha distinguido cuando establece que *los Concejales de las Municipalidades podrán gozar durante el desempeño de su mandato, de una dieta que ellos mismos fijarán por mayoría de dos tercios de sus componentes, la que les será abonada en proporción a su asistencia a las sesiones del Cuerpo y las reuniones de sus comisiones.*

Que, consecuentemente y haciendo una interpretación armónica de la Ley 8102, quedan comprendido en su alcance todas las sesiones del Concejo Deliberante de Tanti.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

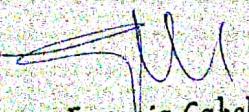
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TANTI

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: DERÓGUESE la Ordenanza N° 1491/24.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

Dada en sala de
Sesiones el 05/11/2025
S/ Acta N° 26


Eugenio Gabella
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tanti


MARIANILDA PATINO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI